



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

PARTICULARIDADES QUE REGISTRARÁN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO**

IDENTIFICACIÓN

Código de expediente: P02.C05.I04.P01.154.E1_27-0413

Denominación: PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS, RESTAURACIÓN CON AUTÓCTONAS Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA DUNAR DE LA PLAYA DE COVAS; T.M. VIVEIRO (LUGO). FASE I y su Adenda "MEMORIA".

Presupuesto Base de Licitación: 510.223,10 euros

Autor del Proyecto: MIGUEL RODIL RODRÍGUEZ, JEFE DE SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN LUGO, INGENIERO CIVIL Y MÁSTER EN ICCP.

Director del Proyecto: MIGUEL RODIL RODRÍGUEZ, JEFE DE SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN LUGO, INGENIERO CIVIL Y MÁSTER EN ICCP.

Descripción de las obras y mejoras medioambientales: El sistema dunar de la playa de Covas es el más grande de la provincia de Lugo, siendo su superficie de más de 22 ha. A lo largo de estos años se ha producido un crecimiento indiscriminado en el sistema dunar de especies alóctonas. Es necesario sustituir las mismas por especies autóctonas, propias de dicho sistema. Igualmente, es necesario conseguir una permeabilidad del sistema regenerado mediante su ordenación, puesta en valor y ejecución de accesos trasversales mediante pasarelas de madera fijas.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de octubre de 2025 se firmó el Informe de Supervisión del proyecto PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS, RESTAURACIÓN CON AUTÓCTONAS Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA DUNAR DE LA PLAYA DE COVAS; T.M. VIVEIRO (LUGO), con presupuesto de 1.655.116,93 euros, y plazo de ejecución de seis (6) meses.

CSV : GEN-6474-6f37-6895-9031-4b8c-1cd0-fba5-49a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SONIA ALMUDENA MUNILLA LEIVA | FECHA : 15/01/2026 12:32 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : FERNANDO PEREZ BURGOS | FECHA : 16/01/2026 13:00 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 16/01/2026 17:00 | Sin acción específica



De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la vigente Ley de Costas, el proyecto fue sometido a información pública y a informe de los Organismos que se relacionan en el Artículo 97 del Reglamento General para su aplicación.

Posteriormente, y dado que el plazo de ejecución del proyecto era de seis (6) meses, y tratándose de una actuación en un tramo de costa sujeto a una fuerte presión ciudadana durante el periodo estival, se decide dividirlo en dos fases de tres (3) meses cada una, con el fin de compatibilizar el uso público y las obras a realizar, sin que sea necesario suspender o paralizar el contrato.

Asimismo, el hecho de que las actuaciones contempladas en proyecto consistan en dos líneas de actuación tan diferentes (restauración ambiental de la duna y ejecución de accesos a la playa) hace que resulte incluso aconsejable esta división en dos fases de manera que se pueda evitar que se lleven a cabo trabajos en época estival.

Por tanto, se decide dividir el proyecto en dos fases. El presente documento hace referencia a la Fase I. Para su definición, se redacta la Adenda "Memoria", de fecha 23 de diciembre de 2025.

PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE ESTA OBRA

A la vista del Informe de Supervisión reseñado, **el Servicio**, teniendo en cuenta que el proyecto comprende la documentación exigida en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiendo sido redactado su pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de dicho texto,

PROPONE

Establecer las siguientes particularidades que regirán en la contratación del citado proyecto que, en su caso, modifican las especificadas en el mismo:

- Presupuesto Base de Licitación: 510.223,10 euros
- El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) meses.
- Las obras se adjudicarán por el procedimiento de: Medios Propios a través de la empresa TRAGSA
- Existe Revisión de Precios: No.



De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Legislación Autonómica, el proyecto no necesita ningún tipo de evaluación ambiental.

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LOS INFORMES RECIBIDOS

INFORMACIÓN PÚBLICA

- El anuncio del mencionado proyecto se publicó en los periódicos La Voz de Galicia y El Progreso el 29 de octubre de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado N° 253, de fecha 29 de octubre de 2025 (Anejo nº 1). Además, ha estado disponible en el apartado de Participación Pública de la web del Ministerio en la siguiente dirección:
<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/27-pro-27-0413.html>
- El Ayuntamiento de Viveiro remite a este Servicio Provincial (Anejo nº 2):
 - Certificado de fecha 03/12/2025 de que se ha sometido el proyecto a exposición pública y que de que no se han presentado reclamación u observación alguna a las obras proyectadas durante el periodo de información pública.
 - Reconocimiento expreso de la exención de abono de tasas para la expedición de licencias urbanísticas.
 - Compromiso de conservación de las obras relativas al proyecto.
 - Informe de que los terrenos sobre los que se proyecta las actuaciones están incluidos en el planeamiento urbanístico en vigor en el Ayuntamiento de Viveiro, así como informe favorable a la ejecución de las obras que se proyectan.
 - Certificado de disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras indicando que estos terrenos ya forman parte del dominio público marítimo-terrestre.
- Durante el periodo de Información Pública a que estuvo sometido el proyecto “Eliminación de especies exóticas, restauración con autóctonas y restauración ambiental del sistema dunar de la playa de Covas, T.M. Viveiro (Lugo)” (número de expediente 27-0413),” en el Servicio Provincial de Costas, en Lugo y en la delegación de Foz, NO se han presentado alegaciones (Anejo nº 3).

INFORMACIÓN OFICIAL

Con fecha 29 de octubre de 2025 por registro telemático se solicitó informe a los organismos que a continuación se relacionan (Anejo nº 4):



- Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático – **Dirección Xeral de Enerxías Renovables e Cambio Climático.**
- Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude - **Dirección Xeral de Patrimonio Cultural**
- Subdelegación del Gobierno en Lugo
- Consellería do Mar
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - **Oficina Española del Cambio Climático**
- Diputación Provincial de Lugo
- Portos de Galicia
- Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático - **Augas de Galicia**
- Ayuntamiento de Viveiro
- Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático - **Dirección General de Patrimonio Natural**
- Consellería de Vivenda e Planificación de Infraestructuras - **Dirección Xeral de Urbanismo**

INFORMES RECIBIDOS

1. Dirección Xeral de Enerxías Renovables e Cambio Climático – Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático

Con fecha 7 de noviembre de 2025 se recibe informe favorable (Anejo nº 5) indicando lo siguiente:

“2. Las actuaciones formuladas, a desarrollar en un área de 220.675 m² contenida en el DPMT, resultan compatibles con el régimen de utilización contenido en el Título II de la Ley 22/1988, del 28 de julio, de Costas (LC) y concordante RGC; y guardan sintonía con los fines señalados en el artículo 2 de la LC; y nombradamente, con los señalados en las letras a) y b), de cara a la protección y restauración del DPMT, y a garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del DPMT.

En base a lo anterior, en cuanto a las competencias de esta Subdirección Xeral en materia de costas, se informa favorable las actuaciones formuladas en el proyecto del asunto.”

2. Servizo de Patrimonio Cultural del Departamento Territorial de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude

Con fecha 7 de noviembre de 2025 se recibe informe (Anejo nº 6) indicando lo siguiente:

“En las cercanías del ámbito de la intervención se sitúan la iglesia parroquial de San Xoán de Covas, el pazo de Grallal y el puente Castelos que están recogidos como bienes a proteger en el Plan Básico Autonómico (PBA, Decreto 83/2018, de 26 de julio). Según el



artículo 30.1 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (LPCG), se integran en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Galicia, así como sus contornos de protección. No obstante, según lo recogido en el proyecto, el área de estudio y actuación no se ve afectada por los antes dichos contornos de protección.

En estas condiciones, en virtud de los artículos 39 y 45 de la LPCG, las actuaciones propuestas no requieren de la autorización de esta consellería.

Con esto, la actuación no requiere de la autorización de la Consellería de Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude

3. Delegación del Gobierno en Galicia – Área de Fomento

Con fecha 27 de noviembre de 2025 se recibe oficio (Anejo nº 7) indicando lo siguiente:

“En relación con su consulta sobre el proyecto “Eliminación de especies exóticas, restauración con autóctonas y restauración ambiental del sistema dunar de la playa de Covas, T.M. Viveiro”, con fecha de entrada en esta Área de Fomento el 29/10/2025, le comunico que no se emiten observaciones al respecto”

4. Conselleria do Mar

Con fecha 25 de noviembre de 2025 se recibe informe (Anejo nº 8) con las siguientes conclusiones finales y recomendaciones:

“6. CONCLUSIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

Analizada la documentación presentada por el promotor y los informes recibidos del Departamento Territorial de Lugo y del Servicio de Innovación Tecnológica de Acuicultura; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de Pesca de Galicia, para los efectos de protección y conservación de los recursos pesqueros, marisqueros y de acuicultura, así como para el mantenimiento de la calidad de las aguas, se informa de lo siguiente:

6.1 Conclusiones

6.1.1 Tal y como indican los informes técnicos, se considera que los efectos producidos por este proyecto en relación a los recursos marinos y a la dinámica litoral presentes en la zona, será muy escasos o nulos.

6.1.2. Las medidas preventivas, protectoras y de seguimiento planteadas por el promotor en el documento ambiental son correctas y suficientes. Estas, deberán seguirse en todo momento, garantizando evitar posibles consecuencias de impacto que se podrían producir a corto plazo.



6.2 Recomendaciones

Aunque, en la documentación aportada, no se prevé que esta actuación vaya a tener un gran impacto sobre los recursos marinos en la zona de influencia, aún así se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones.

6.2.1. Debido a la cercanía de las actuaciones proyectadas al mar y a que las mencionadas actuaciones comportan un riesgo relativo de escorrentía y arrastre de sedimentos o cualquier otro tipo de residuos generados en la obra hacia las aguas marinas, se recomienda:

- Proyectar los trabajos de movimiento de arena y limpieza de sedimentos en la zona húmeda en los periodos en los que se minimice el riesgo de lluvias fuertes o prolongadas y realizarse con la mayor celeridad posible. Además, debería contemplarse la posibilidad de modificar el programa a corto plazo, en caso de que las condiciones meteorológicas no sean adecuadas.*
- También debería evitarse que estas actuaciones se realicen durante la época de reproducción de los principales recursos marisqueros.*
- Implementar las medidas correctoras establecidas en el proyecto además de la colocación barreras antidispersión o antiturbidez cuando se lleven a cabo las actuaciones que puedan provocar un aumento de las concentraciones de sólidos en suspensión en el agua.*
- Establecer un control de la calidad de las aguas, en la zona de influencia del proyecto durante la ejecución del mismo, que permita además determinar la eficacia de las medidas protectoras adoptadas.*
- La realización de las obras se ejecutará de tal manera, que se perturbe al mínimo esencial la actividad profesional del marisqueo y pesca.*
- En cuanto a la gestión de residuos que genere esta actuación, tanto orgánicos como inorgánicos, será separados y almacenados debidamente para su posterior gestión, llevándolos a los puntos de gestión correspondientes.*

6.2.2. Comunicar a las entidades del sector pesquero afectadas (Cofradías de pescadores de Celeiro y Vicedo), con antelación suficiente, la fecha de comienzo y finalización de las obras, así como cualquier otra información de interés para las mismas. Esta comunicación tiene como objetivo planificar la actividad extractiva, de manera que el desarrollo normal de los planes y de aquellas actuaciones para la regeneración marisquera llevadas a cabo, se vean afectados en la menor medida posible.”

Respuesta : Se consideran las recomendaciones indicadas teniendo en cuenta lo siguiente:



- En la medida de lo posible se evaluará el programa de trabajos, con la empresa encargada de ejecutar las obras, de manera que se minimicen estas actividades en épocas de lluvias y condiciones meteorológicas adversas minimizando, además que estas actividades se lleven a cabo durante la época de reproducción de los principales recursos marisqueros. Todo ello según la información disponible y los condicionantes de ejecución propios de la obra.
- Se estudiará la colocación barreras antidispersión o antiturbidez cuando se lleven a cabo actuaciones que puedan provocar un aumento de las concentraciones de sólidos en suspensión en el agua. Así mismo, se establecerá un control de la calidad de las aguas que permita determinar la eficacia de las medidas protectoras adoptadas.
- Se tratará de ejecutar la obra de manera que se perturbe al mínimo esencial la actividad profesional del marisqueo y la pesca. Por otra parte, en cuanto a la gestión de residuos que genere esta actuación, tanto orgánicos como inorgánicos, y como ya se incluye en las medidas correctoras contempladas en el Anejo 13 del proyecto, serán separados y almacenados debidamente para su posterior gestión, llevándolos a los puntos de gestión correspondientes
- Por último, al respecto de la comunicación a las cofradías, indicar que el proyecto se ha sometido a información pública y no se ha recibido alegación por parte de ninguna cofradía. En cualquier caso, se les comunicará el comienzo de las obras de acuerdo a la recomendación realizada.

5. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - Oficina Española del Cambio Climático

Con fecha 28 de noviembre de 2025 se recibe informe (Anejo nº 9) en el que se realizan las siguientes consideraciones al respecto:

"Consideraciones generales"

Se recuerda que en relación con el cambio climático se debe atender a una doble visión: la mitigación, es decir que los proyectos consideren el cálculo y reducción de su huella de carbono con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; y de adaptación, es decir, que los proyectos sean resilientes al clima y que no comprometan la capacidad adaptativa del territorio. Todo ello para avanzar hacia una economía baja en carbono y resiliente.

*Respecto a este último punto, como **comentario general**, se recuerda la importancia de que las actuaciones previstas de restauración y ordenación de la playa sean resilientes al clima y tengan en cuenta los posibles efectos significativos del cambio. En este sentido, el documento de proyecto incluye información relativa a las proyecciones de las variables meteo-oceanográficas (nivel medio del, altura de ola significativa media, altura significativa*



de ola y dirección del flujo medio de energía). Se ha tomado la información del visor C3E como fuente de datos, considerando dos escenarios climáticos (RCP 4.5 y RCP 8.5).

Según la proyección de las variables analizadas, el documento de proyecto concluye la restauración dunar de la playa de Covas presenta una alta compatibilidad con los escenarios de cambio climático previstos para la costa gallega.

Consideraciones relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental

Tal y como indica la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental debe incluir la identificación y valoración del impacto del proyecto en el clima y el cambio climático. En este análisis se debe tener en cuenta la naturaleza y magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero (mitigación); el análisis de la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático (adaptación del proyecto al cambio climático) para determinar las implicaciones del proyecto sobre la componente adaptativa del territorio. Todo esto para desarrollar un proyecto con un elevado nivel de protección del medio ambiente.

1.- Consideraciones relativas a la mitigación del cambio climático

La OECC entiende que el proyecto tiene como objetivo la restauración del sistema dunar de la playa de Covas mediante la eliminación de las especies exóticas, repoblación con especies autóctonas y ordenación de los accesos a la playa para regular el tránsito peatonal por el sistema dunar.

La fase de ejecución del proyecto conlleva la emisión de gases de efecto invernadero por el uso de maquinaria en las distintas actividades y el transporte de materiales.

Cálculo de la huella de carbono

El proyecto no incluye un cálculo de la huella de carbono asociada al proyecto.

Se recuerda que la finalidad última de este cálculo es proponer alternativas para reducir y compensar la huella de carbono por lo que los resultados se deben traducir, dentro de lo posible, en medidas destinadas a esta finalidad (como por ejemplo selección de una determinada maquinaria o combustible)

2. Consideraciones relativas a la adaptación al cambio climático

Además de la importancia de garantizar la resiliencia de la infraestructura comentada en las "consideraciones generales", se debe atender en el estudio de impacto ambiental a cómo afecta el proyecto a la componente adaptativa del territorio: a su resiliencia, a su capacidad de adaptación y a su vulnerabilidad frente al cambio climático.



En este sentido, las actuaciones contempladas en el documento de proyecto contribuyen a incrementar la resiliencia del ecosistema costero, mediante la eliminación de especies exóticas e introducción de especies autóctonas y la ordenación de los accesos peatonales con el objetivo de reducir el uso indiscriminado del sistema dunar. Además, la restauración de sistemas dunares es una medida contemplada en la Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española..

En lo que se refiere al análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes —algunos de los cuales van a incrementar como consecuencia del cambio climático—, será el organismo con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes, en su caso, el que se pronuncie sobre esta cuestión, no teniendo comentarios al respecto.

Todas estas recomendaciones se realizan sin perjuicio de los comentarios que otras administraciones, en los ámbitos de sus respectivas competencias puedan realizar al respecto.”

Respuesta : Se consideran las recomendaciones indicadas teniendo en cuenta lo siguiente:

- Tal como se indica en el Anejo 15 del proyecto, la intervención planteada en la playa de Covas cumple con los principios rectores del Plan Estratégico Nacional al abordar una unidad dunar afectada por procesos de presión antrópica y erosión progresiva, favoreciendo su recuperación y preservación como infraestructura natural de defensa costera.
- Se trata, por tanto, de una actuación alineada con los criterios de sostenibilidad, eficiencia y adaptación al cambio climático definidos a nivel nacional, y que puede contribuir a dar cumplimiento adicional a otros objetivos del plan mediante futuros desarrollos complementarios en el mismo entorno.
- Además, aunque el proyecto no se haya dentro de los supuestos de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental (tal como se recoge en el Anejo 14 del proyecto) se tendrán en cuenta las consideraciones efectuadas respecto a la mitigación del cambio climático, concretamente en la fase de ejecución de la obra mediante el plan de vigilancia ambiental contemplado en el proyecto.
- Por último, se tratará de que la maquinaria a utilizar en las distintas actividades de la obra disponga de las tecnologías correspondientes de manera que se reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.

6. Diputación Provincial de Lugo

Con fecha 14 de noviembre de 2025 se recibe informe (Anejo nº 10) en el que se realizan las siguientes conclusiones:



“CONCLUSIONES.

PRIMERA.- El proyecto de restauración ambiental de la playa de Covas cumple todos los criterios técnicos, legales y ambientales aplicables.

SEGUNDA.- Representa una actuación estratégica de conservación del litoral lucense, con beneficios ecológicos, sociales y turísticos a medio y largo plazo. Las medidas propuestas garantizan la reversibilidad, integración paisajística y compatibilidad con el régimen del DPMT, convirtiéndose en un modelo de intervención sostenible en el litoral gallego.

TERCERA.- Su ejecución permitirá:

- *Recuperar el funcionamiento natural del sistema dunar.*
- *Eliminar focos de flora invasora.*
- *Mejorar la accesibilidad y el uso ordenado de la playa.*
- *Consolidar un espacio litoral de alto valor ecológico y educativo.*

Es todo cuanto procede informar a los efectos oportunos.”

7. Portos de Galicia

Con fecha 10 de diciembre de 2025 (**fuera de plazo**) se recibe informe (Anejo nº 11) en el que se indica:

“Revisado el proyecto, el ámbito de actuación se ciñe a dicho espacio dunar, que si bien se apoya en el dique de encauzamiento del puerto de Viveiro la actuación no invade ni afecta dicha infraestructura, tal y como se refleja en la imagen que se acerca.

Por lo expuesto, comprobado que la actuación de “ELIMINACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS, RESTAURACIÓN CON AUTÓCTONAS Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA DUNAR DE LA PLAYA DE COVAS, T.M. VIVEIRO (LUGO)” no invade la zona de servicio de la instalación portuaria de Viveiro ni se aprecia que pueda interferir en ella, en lo que atañe exclusivamente a las competencias de este organismo relativas a la explotación portuaria autonómica no hay nada que objetar emitiéndose informe FAVORABLE a la ejecución de dichas obras”.

8. Organismos restantes

El resto de los organismos no ha emitido informe al respecto.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y el Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes, y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, este Centro Directivo ha tenido a bien **aprobar definitivamente** el proyecto de **PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS, RESTAURACIÓN CON AUTÓCTONAS Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SISTEMA DUNAR DE LA PLAYA DE COVAS; T.M. VIVEIRO (LUGO). FASE I, y su Adenda "MEMORIA"**, con un presupuesto de **510.223,10 euros** y un plazo de ejecución de **3 meses**, con el procedimiento de licitación indicado y resto de particularidades indicadas anteriormente.

Madrid, fecha en firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO,

Sonia Munilla Leyva

EL SUBDIRECTOR GENERAL

PARA LA PROTECCIÓN DE LA COSTA,

Fernando Pérez Burgos

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE,
P.D. Orden TED/ 423/2022
LA DIRECTORA GENERAL,

Ana María Oñoro Valenciano

